



Boletín Oficial

de la provincia de León

Imp. de la Diputación provincial.

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de octubre de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Miguel Prieto Turrado, como Presidente de la Junta vecinal de Elechares; D. Lucas Villar Manso, como Presidente de la Junta vecinal de San Feliz y D. Anastasio Crespo, como Presidente de la Junta vecinal de Calzada de la Valdería, pertenciendo los tres pueblos al Ayuntamiento de Castroalbón, en representación de las respectivas Juntas de su presidencia y demás vecinos de los pueblos citados, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno del río Eria, derivado en el sitio denominado «Cacarrán», término de Pobladura de Yuso, Ayuntamiento de Castrocontrigo. El cauce de riego que nace en dicho punto atraviesa todo el paraje llamado «Prado de Alvaro», en térmi-

no de Pobladura de Yuso, en una longitud de unos 600 metros, penetrando en la zona regable de Elechares, recorriendo en ella unos tres kilómetros, en la que riega una extensión aproximada de terreno de 85 hectáreas, disfrutando el agua para el riego los días domingo, lunes y martes de cada semana; después dicho cauce de riego entra en la zona regable de San Feliz, recorriendo en ella unos 1.840 metros y regando una extensión aproximada de terreno de 62 hectáreas y disfrutando el agua los días miércoles y jueves de cada semana; por último el cauce de riego que nos ocupa se interna en la zona regable de Calzada de la Valdería, recorriendo en ella unos 980 metros y regando una extensión aproximada de 60 hectáreas y disfrutando el agua los días viernes y sábado de cada semana, e internándose el repetido cauce por el centro del pueblo de Calzada, desemboca en el río Eria, en el punto denominado «El Pozo», situado en dicho término.

Presentando para demostrar que han adquirido el derecho al uso del agua del río Eria, para riego por prescripción, un testimonio de la información posesoria practicada en el Juzgado municipal de Castrocontrigo.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, se abre una información pública durante un plazo de veinte días que empezará a contarse

desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Los Barrios de Luna, cuantas reclamaciones se crean oportunas o convenientes en defensa de los derechos que se crean afectados, menoscabados o perjudicados por esta petición. León, 18 de octubre de 1927.

El Gobernador civil interino.
Telesforo Gómez Núñez

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LEÓN

Vacante la beca de la Fundación «Legado de D. Pedro Vila y Codina» que corresponde a esta provincia, se anuncia su provisión con arreglo a lo que dispone el núm. 2.º de la Real orden de 26 de enero de 1926, que dice así:

«2.º - Los sorteos para la adjudicación de la beca que quede vacante correspondiente a cada una de las 49 provincias españolas se verificará en la Dirección del Instituto de segunda Enseñanza de la provincia de que se trate, ante el Director del mismo, asistido por el Secretario, que dará fe y levantará acta.

Para llegar a la celebración de dicho sorteo, una vez que la vacante ocurra, el Secretario-Administrador del Patronato lo comunicará en oficio al Gobernador civil de la provincia a que corresponda, interesando del mismo que ordene la publica-

ción de la vacante en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que en el plazo de quince días, a contar del anuncio, puedan ser presentadas en las Alcaldías de los pueblos de la provincia las instancias de los padres o encargados de los niños o niñas que deseen optar a la beca, ordenando con la misma fecha del anuncio, por medio de oficio a los Alcaldes, que hagan pública en la tabilla de anuncios de las Casas Consistoriales y periódicos de la localidad, o por medio de pregones, la existencia de dicha vacante.

Las instancias deberán contener el nombre y apellidos de los niños, varones o hembras, el pueblo español de su naturaleza, ser huérfano de padre y madre, de padre o hijos de padres vivientes que tengan más de cinco hijos y cumplir doce años, dentro del año en que se anuncie la vacante, extremos sobre los que informará la Alcaldía, el oficio o arte práctico que desee seguir el niño o niña y la aceptación de que el beneficiado cursara sus estudios y hará su internado en el establecimiento de enseñanza que se le designe.

Una vez terminado el plazo dicho de quince días, los Alcaldes elevarán las instancias por ellos recibidas al Gobernador civil en término del tercer día. El Gobernador, a su vez, pasado este plazo y en el de otros tres, remitirá las instancias que reciba de todos los Alcaldes al Director del Instituto para que se celebre el sorteo.

Este deberá tener lugar en un plazo que no exceda de ocho días desde el recibo de las instancias remitidas por el Gobernador.

El acta del sorteo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL.

Un ejemplar del mismo y las instancias que serán devueltas por el Director del Instituto al Gobernador civil, serán remitidas por éste al Secretario-Administrador del Patronato para que tenga lugar la provisión de la plaza.»

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes sobre el contenido de la transcrita disposición a fin de que la den el más exacto cumplimiento, evitando los perjuicios que de no hacerlo, pudieran causar al interesado en estos beneficios, bien entendido que sin excusa ni pretexto alguno todos los Sres. Alcaldes dentro del plazo

fijado remitirán a este Gobierno las instancias que hayan recibido, convenientemente informadas, los de los Ayuntamientos donde no se presente ninguna lo comunicarán así en igual plazo.

León 18 de octubre de 1927.

El Gobernador civil interino-Presidente,

Telesforo Gómez Núñez

El Secretario,

Cándido Sánchez

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADISTICA DE LEÓN

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de diciembre de 1927

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 6 del corriente, se insertó una comunicación de esta

oficina dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes que habían sido aprobados y concediendo a los Ayuntamientos respectivos el plazo de diez días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica a los efectos oportunos, que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 20 de octubre de 1927.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Cabreros del Río
Encinedo
Regueras de Arriha
Villacé
Villamañán

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

RELACION de las inscripciones de permisos de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura en el mes de septiembre pasado.

NOMBRE Y APELLIDOS	VECIDAD	Clase de permiso
AUTOMÓVILES		
Ismael Sánchez	Cistierna	Segunda
Domingo F. Carbajal	Corullón	Idem
Mariano Méndez	La Vecilla	Primera
Pedro Blas Martínez	Morales	Segunda
Marcelino Alvarez	Armunia	Tercera
Francisco Lacasa	León	Segunda
Gerónimo Laso	Villamandos	Idem
José Ricart	León	Primera
Cipriano García Lubén	Idem	Tercera
Juan Galán	Idem	Primera
Manuel Moreno	Idem	Idem
Balbino Pol	Villafranca	Segunda
Teodoro Compadre	Llanaves	Idem
Agapito Siero	Matanza	Tercera
Antonio del Puerto	Santalla	Idem
Manuel Fernández	Láncara	Segunda
José Antonio Díaz	León	Tercera
Teodoro González	Mata de Curueño	Primera
Braulio Gómez	La Candelaria	Idem
Carlos Díaz Tolosana	León	Segunda
Ezequiel Fernández	Vidanes	Idem
Eliás G. Lorenzana	San Emiliano	Tercera
Antonio Martín Santos	León	Segunda

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) artículo 7.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas de España.

León, 18 de octubre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de agosto.

Número de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
433	1.º septiembre.	Julián Díez Delgado.	Sahagún.	67	Pescador
434	Idem.	Santiago Regoyo Díez.	Idem.	50	Jornalero
435	3 de idem.	Alejandro Martínez.	León.	»	Idem
436	Idem.	Santiago García.	Otero.	40	Idem
437	Idem.	Eusebio Campo.	Palanquinos.	35	Idem
438	Idem.	José Miguel Martínez.	Villarroaño.	48	Labrador
439	Idem.	Pedro Fernández.	Valderas.	63	Jornalero
440	Idem.	Aquilino Llamazares.	Villarroaño.	51	Idem
441	5 de idem.	Nemerio Alvarez Díez.	Susaña.	29	Idem
442	Idem.	Calixto Bolaños.	La Nora.	»	Idem
443	Idem.	Camilo Merayo.	Toral de Merayo.	25	Labrador
444	Idem.	José Macías Iglesia.	Idem.	25	Idem
445	Idem.	Gonzalo Núñez Merayo.	Idem.	24	Idem
446	Idem.	Ramón Raimundez.	Idem.	33	Idem
447	6 de idem.	Domingo Martínez.	Otero.	»	Propietario
448	Idem.	Eusebio Collantes.	Galleguillos.	28	Jornalero
449	Idem.	Anacleto Llamazares.	Puente Villarente.	53	Idem
450	9 de idem.	Dauro Kierpadre.	»	»	Calderero
451	12 de idem.	Bernardo García.	Castrillo de Porma.	»	Labrador
452	Idem.	Esteban Torres.	Marialba.	»	Jornalero
453	13 de idem.	Heriberto Regoyo.	Sahagún.	»	Idem
454	Idem.	José Gutiérrez.	Valcavado.	55	Labrador
455	14 de idem.	Lino de la Varga.	Sorriba.	34	Jornalero
456	17 de idem.	Anastasio González.	Castrofuerte.	51	Idem
457	Idem.	Tiburcio Martínez.	Armellada.	50	Idem
458	19 de idem.	Vicente Andrés García.	Hospital de Orbigo.	43	Idem
459	Idem.	José Cerdeira.	Santa Colomba.	32	Idem
460	Idem.	José Reguera.	Santibáñez de Rueda.	63	Labrador
461	Idem.	Manuel Julias.	Toral de Merayo.	76	Idem
462	Idem.	Juan Marcos.	La Bañeza.	40	Jornalero
463	20 de idem.	Alberto González.	Castrofuerte.	»	Idem
464	26 de idem.	Julián López.	Huerga de Garaballes.	»	Idem
465	Idem.	Eduardo Luengo.	Valencia de Don Juan.	»	Idem
466	Idem.	Manuel López.	Huerga de Garaballes.	40	Idem
467	Idem.	Fausto Santos.	Santa Colomba de la Vega.	50	Labrador
468	Idem.	Gregorio González.	Idem.	52	Jornalero
469	Idem.	Dionisio Fuertes.	Idem.	40	Idem
470	Idem.	Carlos Burón.	Vidanes.	40	Labrador
471	Idem.	Anselmo Fernández.	Idem.	»	Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Orden de 22 de septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.

León, 14 de octubre de 1927.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Julio Izquierdo.

Patronato Universitario de Salamanca

Junta de Gobierno

Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; tres, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de química, y dos, para la de Derecho; pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley de Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito; fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde contitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 14 de noviembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren

hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contertario de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección, y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico; consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que los fuere necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a las aspirantes.

Y, por concurso, habrá de proveerse también:

Una beca del colegio menor de San Ildefonso, para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad, siendo llamados en este orden:

1.º Los parientes del fundador, don Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre estos los descendientes de Antonio de San Martín sobrino de aquel, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orbigo y vecinos de la ciudad de León, y

3.º Los descendientes de Pedro de Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca 15 de octubre de 1927.
—El Rector-Presidente Enrique Esperabé. — El Secretario, Eleuterio Población.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

Calé expresse.—Leche de su granja
Terreza y billares.